

JEFE O JEFA UNIDAD DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN¹ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - INDH

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al Jefe o la Jefa de la Unidad le corresponderá definir y liderar las estrategias de promoción, educación y participación que se implementarán en el INDH de acuerdo a las políticas y lineamientos estratégicos institucionales en conformidad a lo expresado en la Ley N° 20.405 a lo largo de todo el territorio nacional.

Al asumir el cargo, el Jefe o la Jefa de la Unidad de Promoción, Educación y Participación, deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Diseñar, elaborar y ejecutar la política de Promoción, Educación y Participación de todas aquellas materias de competencia del Instituto Nacional de Derechos Humanos, junto con orientar las acciones de la Dirección y el Consejo del INDH.
2. Proponer y ejecutar una política de difusión del conocimiento de los derechos humanos, favoreciendo su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública.
3. Proponer y ejecutar una política de promoción y fortalecimiento de las acciones de capacitación en derechos humanos que realiza el Estado a través de sus distintos órganos y colaborar en el diseño de documentos e instrumentos de promoción institucional.
4. Elaborar y ejecutar propuestas destinadas a los órganos del Estado para la adopción de medidas que favorezcan la protección y promoción de los derechos humanos.
5. Implementar una política de fortalecimiento de la educación en derechos humanos en colaboración con organizaciones no gubernamentales, comunidades locales y demás grupos organizados.
6. Diseñar y desarrollar una política de patrocinio de actos y eventos relativos a la protección, difusión y educación en los derechos humanos.
7. Impulsar, coordinar y difundir acciones de orden cultural y simbólico destinadas a reivindicar a las víctimas y a preservar su memoria histórica.
8. Gestionar la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos, contemplado en el artículo 14 de la Ley.
9. Desarrollar acciones para destacar y premiar la labor realizada por personas y grupos e instituciones a favor de la protección, difusión y educación de los derechos humanos.
10. Planificar e implementar estrategias de promoción y difusión ciudadana de derechos humanos y de promoción de la memoria histórica.

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 10-10-2023

11. Generar una estrategia a nivel nacional para Implementar programas de colaboración con universidades, institutos de enseñanza superior, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de sus funciones de promoción de los derechos humanos.
12. Realizar toda otra acción tendiente a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos en el país.
13. Gestionar el clima laboral y los riesgos psicosociales al interior de sus equipos de trabajo, promoviendo el desarrollo de las personas y el buen trato laboral, gestionando los posibles conflictos internos, velando por contar con las adecuadas condiciones de salud y seguridad laboral, monitoreando de forma permanente los niveles de motivación y satisfacción laboral de las/os funcionarias/os que se encuentren bajo su responsabilidad.
14. Promover una gestión transparente y participativa, con un estricto apego al cumplimiento de la legalidad, la probidad y la ética en la gestión pública.
15. Gestionar según estándares de DDHH las cargas laborales relacionadas a las funciones establecidas en los contratos de trabajo, de las/os funcionarias/os que se encuentren bajo su dependencia jerárquica.
16. Las demás funciones que le encomiende el/la Director/a, dentro de su especialidad.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	8
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	0
Presupuesto que administra	\$210.000.000.-

1.3 DESAFÍOS PARA EL CARGO

DESAFÍOS
<p>El Jefe o la Jefa de la Unidad de Promoción, Educación y Participación deberá asumir los siguientes desafíos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Posicionar al INDH como un referente y un actor incidente en materia de promoción y educación en derechos humanos aportando al cumplimiento del mandato Institucional del INDH. 2. Generar estrategias para favorecer la formación en Derechos Humanos, de manera incidente, en todos los niveles del sistema educacional chileno, incluyendo a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad. 3. Generar acciones ciudadanas de promoción dirigida a diferentes públicos a través de las cuales se busque promover los derechos humanos. 4. Liderar estrategias de promoción y nuevos sistemas de colaboración entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales en materias de DDHH. 5. Colaborar en el ciclo de vida laboral del equipo de trabajo, a través del cumplimiento de las exigencias y estándares administrativas institucionales. 6. Implementar acciones que permitan mantener un buen clima laboral en la

Unidad a su cargo, de acuerdo a los lineamientos del Nivel Central.
7. Promover mecanismos y políticas de buenas prácticas laborales con enfoque de género² que integren a todas las personas que se desempeñan en la Unidad.

1.4 RENTA DEL CARGO

Renta Bruta Mensual: \$5.363.171.-

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES*

Conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405, las personas que presten servicios en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, se regirán por el Código del Trabajo, por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a los requisitos generales que regulan el ingreso a la Administración del Estado, regulados en el artículo 12 de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo y en el artículo 54, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura y/o coordinación de equipos en materias de Promoción, Educación y Participación en ámbitos de los Derechos Humanos, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en**:

- Vinculación con el Medio
- Diseño, elaboración de políticas y líneas estratégicas de promoción, educación y espacios de participación en instituciones públicas.
- Instituciones nacionales e internacionales vinculadas a Derechos Humanos

Se requiere poseer al menos 5 años de experiencia profesional.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

² **Perspectiva de género:** forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES
<p>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS
<p>C1. VISIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, pudiendo identificar su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.</p>
<p>C2. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>Capacidad para generar un plan comunicacional en situaciones complejas o relevantes, consistentes y alineadas con la estrategia de la organización. Considera medios disponibles, audiencia, contexto e impacto del mensaje, desarrollando un relato claro y facilitando espacio para la escucha y diálogo constructivo.</p>
<p>C3. GESTIÓN DE REDES</p> <p>Capacidad para construir relaciones de colaboración con personas y organizaciones clave para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.</p>
<p>C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS</p> <p>Capacidad para promover equipos de trabajo diversos e inclusivos, impulsando el desarrollo de capacidades y desafiando a los equipos a actuar con autonomía. Implica la capacidad de abordar los conflictos de manera oportuna, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de acuerdos.</p>
<p>C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA</p> <p>Capacidad para promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos. Implica la identificación de oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización.</p>

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	322
Presupuesto Anual	M\$14.104.212.-

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Somos la institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los Derechos Humanos, monitorea el quehacer del Estado de Chile a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.

Objetivos Estratégicos institucionales

- Generar una comprensión amplia y pluralista de los Derechos Humanos en el país.
- Posicionar el rol del INDH como un agente de cambio en materia de derechos humanos.
- Fortalecer la gestión estratégica institucional.

Cobertura territorial

Todo el territorio nacional.

El INDH, en el cumplimiento de su misión, se relaciona con los tres poderes del Estado y sus órganos dependientes y entidades autónomas. Es una relación de intercambio de información y de coordinación de acciones tendientes a la promoción, educación y protección de los derechos humanos. También se relaciona con los organismos internacionales de derechos humanos, tanto del sistema internacional como el interamericano; además de organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, y ciudadanía en general

El INDH cuenta con una oficina central en Santiago y 16 Sedes Regionales instaladas en las capitales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena, y Metropolitana.

3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

Usuarios Internos

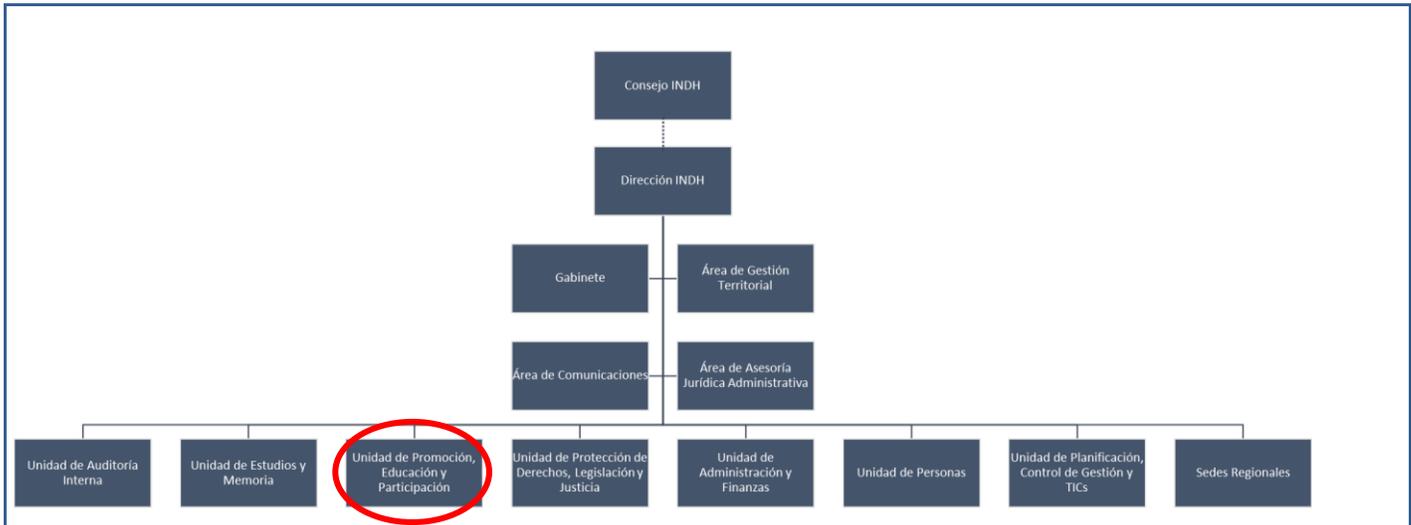
El/la Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación se relaciona con el Consejo del INDH, el/la director/a del INDH del cual depende administrativa y funcionalmente. También se relaciona con las jefaturas de las unidades internas del Instituto y las jefaturas de las sedes regionales, a fin de coordinar la ejecución de las directrices y orientaciones emanadas del director/a del INDH.

Usuarios Externos

Adicionalmente, se vincula con instituciones del Estado, en particular con los Órganos de la Administración del Estado de nivel central, el Congreso y del Poder

Judicial y entidades autónomas. Además, se vincula con instituciones formativas y de investigación, como universidades y otras instituciones de educación superior, públicas y privadas. Así también se relaciona con organismos internacionales de Derechos Humanos. A su vez, el cargo implica relacionarse con las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

3.4 ORGANIGRAMA



Organigrama de la Unidad de Promoción, Educación y Participación



Cargos adscritos al Sistema

No existen cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública del Instituto, sin perjuicio que las personas que desempeñan funciones directivas están afectas a los mecanismos de selección efectuados por el Servicio Civil. En tal sentido, para estos cargos son solo aplicables aquellos párrafos del Título VI de la Ley N°19.882 que se refieren al proceso de selección, quedando excluidos los que no tienen relación con aquello (*).

Hasta la fecha, los siguientes cargos han sido provistos en base a ternas proporcionadas por el SADP:

- Jefe o Jefa Unidad de Educación (Actual Unidad de Promoción, Educación y Participación);
- Jefe o Jefa Unidad Estudios y Memoria;
- Jefe o Jefa Unidad de Planificación, Control de Gestión y TICs;
- Jefe o Jefa Unidad Jurídica y Judicial (Actual Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);
- Jefe o Jefa de la Unidad de Colaboración y Atención de la Ciudadanía (Integrada a la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);
- Jefe o Jefa Unidad Administración y Finanzas;

- Jefe o Jefa Unidad Auditoría Interna;
- Jefe o Jefa de la Unidad de Personas;
- Jefes o Jefas Regionales de las Sedes: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- El vínculo laboral entre el/la Directora/a del Instituto Nacional de Derechos Humanos con la/el Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación se regulará por las normas del Código del Trabajo, conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405.
- A los cargos directivos del INDH les serán aplicables las normas de probidad establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga. (Artículo 12, inciso segundo, de la Ley N° 20.405, y artículo 57, de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses).
- A su vez, los directivos del INDH quedan afectos a las normas internas que dicte dicha institución en uso de su autonomía legal, en materia de personal, destinadas a regular las relaciones laborales que vinculen al Instituto con sus trabajadores, normas que contienen disposiciones sobre la forma en que se efectuarán los nombramientos y la provisión de cargos vacantes, los mecanismos de ascensos y promociones y los sistemas de calificación y capacitación del desempeño laboral. Estas normas se encuentran contenidas en la Resolución N° 313, de 02 de diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, sin perjuicio de eventuales modificaciones o actualizaciones que el INDH introduzca a dicha normativa interna. (Artículo 8, Número 9, de la Ley N° 20.405).
- Cabe adicionar que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en uso de su autonomía legal, emitió la Resolución Exenta N° 121-2020, de 16 de marzo de 2020, la cual Aprueba Nuevo Texto del Reglamento Orgánico de Estructura y Funcionamiento Interno de dicha Institución, cuyo Capítulo VI, se refiere a la Selección de Cargos Directivos.
- El cargo de Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación, dada su naturaleza directiva y el conjunto de facultades que dicha jefatura posee en el ámbito de sus funciones, posee el carácter de un empleo público y esta afecto a la exclusiva confianza del Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por lo tanto, le resultan aplicables las normas establecidas en el inciso segundo, del artículo 161, del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Dicho precepto, establece, lo siguiente:

- En el caso de los trabajadores que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que, en todos estos casos, estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, y en el caso de los trabajadores de casa particular, el contrato de trabajo podrá, además, terminar por desahucio escrito del empleador, el que deberá darse con treinta días de anticipación, a lo menos, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador, al momento de la terminación, una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual devengada. Regirá también esta norma tratándose de cargos o empleos de la exclusiva confianza del empleador, cuyo carácter de tales emane de la naturaleza de los mismos.

- El nombramiento en un cargo directivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.405, supone la suscripción de un contrato de trabajo de duración indefinida.
- Considerando la naturaleza y criticidad de las funciones que desempeñan quienes ejercen cargos directivos en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, tiene aplicación lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 22, del Código del Trabajo, el cual, dispone, lo siguiente:

Quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores; los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata; los contratados de acuerdo con este Código para prestar servicios en su domicilio o en un lugar libremente elegido por ellos; los agentes comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento.